

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, 24 de septiembre de 2020

RADICACIÓN No. 2016-345-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante donde solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL de la obligación y de igual manera la solicitud presentada por el aquí ejecutado, el Despacho de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares decretadas en el asunto, déjese a disposición del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Ibagué por remanentes autorizados para el proceso No.2019-00805, respecto del bien inmueble embargado identificado con la M.I No. 350-100225, Por secretaria ofíciase.

TERCERO: Sin costas

CUARTO: Respecto a la solicitud de devolución de títulos judiciales al demandado, esta se niega, toda vez que en la cuenta de depósitos judiciales no existen títulos consignados.

QUINTO: Autorícese la devolución de los documentos que sirvieron de base a la ejecución a favor del demandado sin necesidad de desglose. Procédase

SEXTO: Por secretaria archívese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero 108, de hoy 25/09/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____